

RESOLUCIÓN DEL RECTOR POR LA QUE SE CONCEDEN AYUDAS PARA POTENCIAR LA INTEGRACION INVESTIGADORA DE PERSONAS INVESTIGADORAS UCRANIANAS EN LA UPV, EN EL MARCO DE LA IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN DE ACCIÓN UNIVERSIDAD-REFUGIO DEL MINISTERIO DE UNIVERSIDADES (Real Decreto 985/2022, de 22 de noviembre).

Introducción

Debido a la crisis humanitaria iniciada tras invasión rusa de territorios ucranianos y tras las Conclusiones de 24 de febrero de 2022 del Consejo Europeo, se pusieron en marcha diversas iniciativas a favor del pueblo ucraniano por parte de la Unión Europea y de los estados que la conforman. Una de las consecuencias más evidentes de la invasión ucraniana fue el importante número de personas desplazadas a la Unión Europea a consecuencia de la guerra. El Consejo en su formación de Justicia y Asuntos de Interior (JAI) aprobó la Decisión de Ejecución (UE) 2022/382 del Consejo, de 4 de marzo de 2022, por la que se constata la existencia de una afluencia masiva de personas desplazadas procedentes de Ucrania en el sentido del artículo 5 de la Directiva 2001/55/CE y con el efecto de que se inicie la protección temporal.

En el ámbito español, el Acuerdo del Consejo de Ministros, de 8 de marzo de 2022, por el que se amplía la protección temporal otorgada en virtud de la Decisión de Ejecución (UE) 2022/382 a personas afectadas por el conflicto de Ucrania que puedan encontrar refugio en España, publicado por Orden PCM/170/2022, de 9 de marzo, extendió la protección temporal a nacionales ucranianos que se encontrasen en situación de estancia o en situación irregular antes del 24 de febrero de 2022, así como a nacionales de terceros países o apátridas que residieran legalmente en Ucrania y no pudieran regresar a su país.

Con objeto de desarrollar tanto la Decisión de Ejecución del Consejo como el citado Acuerdo del Consejo de ministros, se aprobó la Orden PCM/169/2022, de 9 de marzo, por la que se desarrolla el procedimiento para el reconocimiento de la protección temporal a personas afectadas por el conflicto en Ucrania.

El Gobierno también aprobó una serie de medidas normativas a través del Real Decreto-ley 6/2022, de 29 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes en el marco del Plan Nacional de respuesta a las consecuencias económicas y sociales de la guerra en Ucrania, así como un Acuerdo del mismo día, por el que se adoptan medidas

tre las medidas de carácter no normativo destaca el llamado Plan de Acción Universidad-Refugio, que contempla las actuaciones a desarrollar en el ámbito universitario para acoger a los estudiantes, investigadores y personal de administración y servicios incluidos dentro del ámbito de la Decisión de Ejecución (UE) 2022/382 y del Acuerdo del Consejo de Ministros de 8 de marzo de 2022, publicado por Orden PCM/170/2022, de 9 de marzo.

Ante esta situación excepcional, el Consell de la Generalitat Valenciana movilizó recursos y actuaciones, de forma urgente, para facilitar, entre otras cuestiones, la acogida de personal investigador en centros de investigación de la Comunitat Valenciana y en universidades públicas valencianas, apoyando al efecto su contratación. En concreto a través del Decreto 124/2022, de 23 de septiembre, del Consell, de aprobación de las bases reguladoras y de concesión directa de ayudas urgentes para la acogida de personal investigador y estudiantado de educación superior afectado por el conflicto de Ucrania, en centros de investigación de la Comunitat Valenciana y en universidades públicas valencianas y en centros superiores de enseñanzas artísticas de titularidad de la Generalitat, respectivamente (DOGV 9437 / 28.09.2022), ampliado posteriormente por el Decreto 191/2023, de 25 de octubre, del Consell, de aprobación de las bases reguladoras y de concesión directa de ayudas urgentes para el mantenimiento de los gastos de contratación del personal investigador, afectado por el conflicto de Ucrania, acogido en centros de investigación de la Comunitat Valenciana y en universidades públicas valencianas (DOGV 9714/30.10.2023).

La Universitat Politècnica de València fue beneficiaria de una subvención de la Conselleria de Educación, Universidades y Empleo (DOGV 9437/28.09.2022 y 9714/30.10.2023) dirigida a la contratación de 9 personas investigadoras Ucranianas (predoctorales, postdoctorales e investigadores senior), comprendidas en el ámbito subjetivo de protección temporal contemplado en la Decisión de Ejecución (UE) 2022/382 del Consejo de 4 de marzo de 2022, así como en la Orden PCM/170/2022, de 9 de marzo, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 8 de marzo de 2022, por el que se amplía la protección temporal otorgada en virtud de la Decisión de Ejecución (UE) 2022/382.

Estas personas se han adaptado y desarrollan su labor investigadora con un excelente desempeño y es voluntad de la UPV potenciar su integración en los grupos de investigación en los que se encuentran desarrollando su actividad

1 OBJETO DE LA CONVOCATORIA

A través del Real Decreto 985/2022, de 22 de noviembre, por el que se regula la concesión directa de subvenciones a determinadas universidades públicas y a la Conferencia de Rectores de las Universidades Españolas en el ámbito del Plan de Acción Universidad-Refugio, la Universitat Politècnica de València recibió una subvención que debe ser empleada para financiar, distintas actuaciones, a favor del colectivo amparado por la Decisión de Ejecución (UE) 2022/382 del Consejo, de 4 de marzo de 2022, por la que se reconoce protección temporal a personas afectadas por el conflicto de Ucrania que puedan encontrar refugio en España y por el Acuerdo del Consejo de Ministros de 8 de marzo de 2022, por el que se amplía la protección temporal otorgada en virtud de la Decisión de Ejecución (UE) 2022/382 del Consejo de 4 de marzo de 2022 a personas afectadas por el conflicto de Ucrania que puedan encontrar refugio en España, publicado por la Orden PCM/170/2022, de 9 de marzo.

Entre estas actuaciones se encuentran las *“Ayudas para poder integrar y contratar a personal investigador y de administración y servicios por parte de las universidades e institutos universitarios”*.

Por ello el Vicerrectorado de Investigación junto al Vicerrectorado de Arte, Ciencia, Tecnología y Sociedad de la Universitat Politècnica de València (UPV), para implementar esta actuación en el marco del Plan de Acción Universidad-Refugio publica estas ayudas para apoyar la ejecución de las actividades investigadoras por parte de los investigadores e investigadoras Ucranianos contratados por la UPV con cargo a la subvención del Consell del DOGV 9437/28.09.2022 y 9714/30.10.2023 (o en otras situaciones según lo indicado en el punto 2.b), financiando gastos vinculados a la ejecución de las actividades de investigación que desarrollen estas personas integradas en los grupos de investigación de la UPV, como garantía para mejorar su integración investigadora.

2. PERSONAS BENEFICIARIAS Y REQUISITOS

Pueden ser personas beneficiarias

a) El personal investigador, predoctoral, postdoctoral o investigador senior que tenga vinculación contractual con la Universitat Politècnica de València, en el marco de las subvenciones de la Conselleria de Educación, Universidades y Empleo del DOGV 9437/28.09.2022 y 9714/30.10.2023, dirigidas a la contratación de personas investigadoras Ucranianas, comprendidas en el ámbito subjetivo de protección temporal contemplado en la Decisión de Ejecución (UE) 2022/382 del Consejo de 4 de marzo de 2022, así como en la Orden PCM/170/2022, de 9 de marzo, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 8 de marzo de 2022, por el que se amplía la protección temporal otorgada en virtud de la Decisión de Ejecución (UE) 2022/382.

b) Otro personal investigador, predoctoral o postdoctoral, que esté contratado en el marco de estas subvenciones del Consell o de otras convocatorias dirigidas al colectivo comprendido en el ámbito subjetivo de protección temporal contemplado en la Decisión de Ejecución (UE) 2022/382 del Consejo de 4 de marzo de 2022, así como en la Orden, PCM/170/2022, de 9 de marzo, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 8 de marzo de 2022, por el que se amplía la protección temporal otorgada en virtud de la Decisión de Ejecución (UE) 2022/382, por otras instituciones, y esté realizando su actividad investigadora en una estructura de investigación de la UPV, o un centro mixto CSIC-UPV.

Esta situación se acreditará debidamente en el momento de presentar la solicitud.

3. FINANCIACIÓN, IMPORTE Y DURACIÓN DE LAS AYUDAS

Las ayudas se financiarán con cargo a la subvención recibida por la UPV en el marco del Plan de Acción Universidad-Refugio (Real Decreto 985/2022, de 22 de noviembre, por el que se regula la concesión directa de subvenciones a determinadas universidades públicas y a la Conferencia de Rectores de las Universidades Españolas en el ámbito del Plan de Acción Universidad-Refugio), aplicación presupuestaria 002030000 del Vicerrectorado de Arte, Ciencia, Tecnología y Sociedad donde se encuentra el crédito del Plan Universidad Refugio.

Se podrán conceder al amparo de la presente convocatoria ayudas por un importe total máximo de 40.000 € aplicables al ejercicio 2024. Se concederá, como máximo, una ayuda por solicitante.

La cuantía de cada ayuda será de un máximo de 4.000€, e irá destinada a cubrir gastos directamente relacionados con la ejecución de las

actividades de investigación que estas personas investigadoras estén desarrollando en la UPV, en el marco de las actividades del grupo de Investigación UPV en el que estén integrados.

Con cargo a la dotación económica podrá realizarse gasto en el periodo desde la fecha de concesión definitiva hasta la finalización de su contrato con la UPV, y siempre antes del 30 de noviembre de 2024.

Esta ayuda será incorporada en una clave específica de la oficina gestora de la estructura a la que pertenezca la persona solicitante de la misma.

4. GASTOS ELEGIBLES

El importe de la dotación se destinará exclusivamente a la financiación de los siguientes gastos:

- 1 Gastos de inscripción en congresos, seminarios, conferencias, jornadas técnicas, cursos, reuniones y similares.
- 2 Gastos de viaje, locomoción, alojamiento y manutención, con los límites que para dichos conceptos se establecen en la normativa vigente, y que estén directamente vinculados a la realización de las actividades enunciadas en el punto anterior.
Los gastos de los apartados 1 y 2 constituirán como máximo el 50% de la ayuda solicitada.
- 3 Gastos de adquisición de material fungible, suministros y productos similares, así como de adquisición de pequeño equipamiento científico-técnico y programas informáticos de carácter técnico, que sean completamente necesarios para poder desarrollar las actividades de investigación, y así se haya especificado en la memoria.
- 4 Gastos de publicación y difusión de resultados, incluidos aquellos que pudieran derivarse de la publicación en revistas de acceso abierto.

En el caso de artículos en revistas que se incluyan en los acuerdos transformativos firmados por la UPV con las principales editoriales académicas (<https://poliscience.blogs.upv.es/acceso-abierto/publicacion-en-acceso-abierto/acuerdos-editoriales/#APC>), solo podrán financiarse con cargo a esta ayuda los artículos que habiendo solicitado financiación a dicho programa no la hayan obtenido.

Podrán incluirse gastos derivados de la publicación de artículos que se hayan beneficiado de descuentos en el coste de la

publicación en el marco de otros acuerdos de la UPV con editoriales (<https://poliscience.blogs.upv.es/acceso-abierto/publicacion-en-acceso-abierto/acuerdos-editoriales/#APC>).

- 5 Gastos de alquiler de salas, traducción, organización de conferencias, eventos, congresos y seminarios.
- 6 Cuotas a sociedades científicas nacionales e internacionales que se deriven directamente de la actuación.
- 7 Gastos de consultoría, asesoramiento; subcontratación de servicios específicos a empresas por dichos conceptos, siempre que resulten estrictamente necesarios para la ejecución de la actividad.
- 8 Podrán incluirse otros gastos no contemplados en los anteriores apartados, que de forma indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo de ejecución de la actividad.

No serán elegibles los gastos de personal, material de oficina, mobiliario, material de uso administrativo y similares.

5. FORMALIZACIÓN DE LAS SOLICITUDES Y PLAZO DE PRESENTACIÓN

La solicitud se realizará mediante impreso normalizado (Impreso 1: Solicitud) disponible en la web del Vicerrectorado de Investigación (<https://www.upv.es/entidades/VINV>).

1. Cada persona podrá presentar únicamente una solicitud.
2. En el documento de solicitud se consignará necesariamente:
 - Datos identificativos de la persona solicitante
 - Datos relativos a la estructura de investigación UPV en la que realiza la actividad investigadora.
 - Presupuesto solicitado y breve justificación del mismo
 - Declaración responsable del cumplimiento de los requisitos establecidos en la convocatoria

A la solicitud se adjuntará, por parte de la persona solicitante, necesariamente:

- Memoria descriptiva de las actividades para las que se solicita financiación (Impreso 2: Memoria, máximo 2000 palabras) que deben estar directamente relacionadas con la ejecución de las actividades asociadas con su integración investigadora en el grupo de investigación de

la UPV. Esta Memoria deberá incluir un breve apartado sobre el impacto esperado (no más de 300 palabras) en el que se indiquen los siguientes aspectos: Enfoque transdisciplinar, multidisciplinar o interdisciplinar; Impacto en la actividad investigadora de la UPV y en la integración de la persona investigadora Ucraniana en la UPV; Posibles resultados de innovación y transferencia; Impacto social y relación con ciencia ciudadana; Promoción de la Ciencia abierta; Dimensión de género, diversidad e inclusión; Adecuación a los objetivos de desarrollo sostenible (<https://www.un.org/sustainabledevelopment/es/objetivos-de-desarrollo-sostenible/>).

Las solicitudes, junto con el resto de documentación, deberán presentarse en cualquiera de las oficinas de Registro de la UPV, en la sede electrónica de la UPV <https://sede.upv.es>, o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las oficinas de Registro en la UPV son:

- Registro General de la UPV, Camino de Vera, s/n. 46022 Valencia.
- Registro de la Escuela Politécnica Superior de Alcoy, Plaza Ferrándiz y Carbonell, s/n. 038001 Alcoy (Alicante).
- Registro de la Escuela Politécnica Superior de Gandía, Calle Paraninfo, 1. 46730 Gandía (Valencia).

El plazo de presentación de las solicitudes será de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente de la publicación de esta convocatoria en la web del VINV (<https://www.upv.es/entidades/VINV>).

6. INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO PROCESO DE ADMISIÓN DE SOLICITUDES

Corresponde al Vicerrectorado de Investigación junto al Vicerrectorado de Arte, Ciencia, Tecnología y Sociedad la instrucción del procedimiento.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, las Vicerrectoras dictarán una resolución que contendrá la relación provisional de solicitudes admitidas y excluidas que se publicará en la Web del VINV (<https://www.upv.es/entidades/VINV>).

Si la documentación aportada durante el periodo de presentación de solicitudes fuera incompleta o contuviese errores subsanables, se requerirá a la persona solicitante para que en el plazo de 10 días hábiles subsane la falta o aporte los documentos preceptivos, con advertencia de que si no lo hiciera se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Una vez finalizado el plazo para la subsanación y comprobada la documentación recibida, se publicará la relación definitiva de solicitudes admitidas y excluidas. La resolución con la relación definitiva de personas admitidas y excluidas se publicará en la Web del Vicerrectorado de Investigación (<http://www.upv.es/entidades/VINV/>)

Una vez publicada la lista definitiva de admitidos y excluidos, la comisión de valoración deberá baremar las solicitudes, siendo que el órgano instructor publicará, atendiendo al acta levantada por esta comisión, una propuesta de resolución, concediendo el plazo de 10 días para alegaciones. Finalizado dicho plazo, el Rector dictará resolución definitiva.

Contra esta resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabrá interponer los recursos que en su caso procedan conforme señala la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

7. CRITERIOS PARA LA CONCESIÓN DE LAS AYUDAS

Las solicitudes se valorarán por una comisión formada por:

- Maria Belén Picó Sirvent, vicerrectora de investigación.
- Salomé Cuesta Valera, vicerrector de arte, ciencia, tecnología y sociedad.
- Salvador Coll Arnau, vicerrector de innovación y transferencia.

Se puntuarán de 0 a 10 las memorias presentadas evaluándose el interés para la integración investigadora de la persona solicitante.

Se concederán el máximo de ayudas hasta agota el presupuesto, a las personas que cumplan los requisitos indicados en el apartado 2, en orden de puntuación.

Cada ayuda será de un máximo de 4.000 euros. Se financiarán hasta ese máximo todos los conceptos justificados que se ajusten a lo descrito en el apartado 4.

8. RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN

La concesión o denegación de la ayuda se efectuará mediante resolución del Rector que se publicará en la Web del Vicerrectorado de Investigación (<http://www.upv.es/entidades/VINV/>)

Una vez publicada la resolución de concesión, las personas beneficiarias de la ayuda dispondrán de un plazo de cinco días hábiles a partir del siguiente de la publicación para confirmar la aceptación de la misma, entendiéndose como renuncia la no presentación de dicha aceptación.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el órgano competente de la jurisdicción Contencioso- Administrativa, dentro del

plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de la resolución en la página Web del VINV, en la dirección <https://www.upv.es/entidades/VINV>.

No obstante, los personas interesadas podrán optar por interponer contra esta resolución un recurso de reposición, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación, ante el mismo órgano que la dictó, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso- administrativo anteriormente citado en tanto recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición, todo ello de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Pública.

10. PAGO Y JUSTIFICACIÓN DE LAS AYUDAS

En el plazo de un mes después de la finalización de la ayuda, se presentará la siguiente documentación:

- Justificación económica de los gastos totales ejecutados, que deberá corresponder con los propuestos en la memoria, presentando el "Listado de gastos por modelo" de la clave específica, que se encuentra en la aplicación SERPIS.

Los importes no ejecutados deberán ser reintegrados al VACTS en un plazo no superior a un mes desde la finalización del período de la

ayuda.

La no presentación de la documentación de justificación o el hecho de que la misma no sea correcta, serán motivo de devolución de la parte no justificada o de la parte cuya justificación no sea correcta.

11. OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS

Las personas investigadoras cuya solicitud resulte financiada por estas ayudas se comprometen a:

- Desarrollar las actuaciones previstas en la Memoria
- Justificar el gasto realizado según lo establecido en el apartado 10.
- En las actuaciones que se lleven a cabo, en todo o en parte, mediante estas subvenciones, que impliquen difusión, ya sea impresa o por cualquier otro medio, deberán incorporar de forma visible el logotipo institucional del «Ministerio de Universidades» con el fin de identificar el origen de carácter público de las subvenciones.
- Someterse a las actuaciones de control, a efectuar por el Vicerrectorado de Investigación o el Vicerrectorado de Arte, Ciencia, Tecnología y Sociedad la UPV, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- La persona beneficiaria deberá conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- En caso de incumplimiento de estas obligaciones, o de las condiciones relativas a la formalización y mantenimiento de la vinculación contractual con la UPV, la persona beneficiaria tendrá que reintegrar la totalidad de la ayuda recibida.

12. INFORMACIÓN RESPECTO A LOS DATOS RECOGIDOS

En cumplimiento del Reglamento 2016/679 de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al

tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, la responsable del tratamiento de los mismos es la UPV. La presentación de la solicitud conlleva la autorización de la persona solicitante para tratarlos de forma automatizada. No están previstas cesiones o transferencias internacionales de los datos tratados.

La persona solicitante puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad previstos, así como la limitación u oposición a su tratamiento dirigiendo una solicitud a La Universitat Politècnica de València, Camí de Vera, s/n - 46022-Valencia.

13. RECURSOS

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo, dentro del plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación.

No obstante, las personas interesadas podrán potestativamente interponer recurso de reposición en el plazo de un mes, contado desde

el día siguiente al de su publicación, ante el mismo órgano que la dictó, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto no recaiga resolución expresa o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.”

En Valencia, a la fecha de la firma

Rector Universitat Politècnica de València

Fdo.: José E. Capilla Romá

